

presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que por necesidad del servicio, se ha estimado conveniente designar a las trabajadoras que ejercerán la función de Fedatarias Administrativas Titular y Alterna de la Intendencia de Aduana de Chiclayo;

En uso de la facultad conferida por el inciso j) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como Fedatarias Administrativas Titular y Alterna de la Intendencia de Aduana de Chiclayo, a las trabajadoras que a continuación se indican:

Fedataria Administrativa Titular

- ELIANA MARIA CUEVA MEDINA

Fedataria Administrativa Alterna

- NILDA MILAGROS HUAMAN ALVARADO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGNET CARMEN MARQUEZ RAMÍREZ
Superintendente Nacional Adjunta
de Administración y Finanzas

1595936-1

**Modifican Procedimiento Específico
"Inspección No Intrusiva, Inspección Física
y Reconocimiento Físico de Mercancías en
el Complejo Aduanero de la Intendencia de
Aduana Marítima del Callao", CONTROL-
PE.00.09 (Versión 1)**

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL
N° 20-2017/SUNAT/310000**

Callao, 1 de diciembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 082-2011/SUNAT/A se aprobó el procedimiento específico "Inspección no Intrusiva, Inspección Física y Reconocimiento Físico de Mercancías en el Complejo Aduanero de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao", CONTROL-PE.00.09 (versión 1);

Que mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 07-2017-SUNAT/310000 se modificó el procedimiento general "Certificación del Operador Económico Autorizado", DESPA-PG.29 (versión 2) para otorgar mayores facilidades a los exportadores certificados como operadores económicos autorizados, por lo que resulta necesario modificar el citado procedimiento a fin de considerar las mejoras establecidas respecto del embarque directo desde el local designado por el exportador y de la inspección no intrusiva solicitada por este para las mercancías perecibles con cadena de frío acondicionadas en contenedores;

En mérito a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 245-D del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias, y estando a la Resolución de Superintendencia N° 190-2017/SUNAT y a la Acción de Personal Encargatura Interina N° 00194-2017-300000;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Modificación de un inciso del procedimiento específico "Inspección no Intrusiva, Inspección Física y Reconocimiento Físico de Mercancías en el Complejo Aduanero de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao", CONTROL-PE.00.09 (versión 1)

Modifícase el inciso a) del numeral 1 del literal B, de la sección VII del procedimiento específico "Inspección no Intrusiva, Inspección Física y Reconocimiento Físico de Mercancías en el Complejo Aduanero de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao", CONTROL-PE.00.09 (versión 1), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduana N° 082-2011/SUNAT/A, con el texto siguiente:

"VII. DESCRIPCION
(...)

B. Salida de contenedores del país

1. El despachador de aduana solicita a la IAMC la inspección no intrusiva de la mercancía destinada al régimen de exportación definitiva, conforme a lo siguiente:

a) En el caso de embarque directo, con posterioridad a la numeración de la declaración aduanera y antes de la selección del canal de control, a través de la transmisión de la "Solicitud de embarque directo y/o Inspección no intrusiva" (archivo SOLAFO01), consigna la frase "SINI RF" en el campo "TDIR_ALMA", luego de registrar la dirección del local designado por el exportador y el número del RUC de la persona natural o jurídica responsable de dicho local. **Tratándose de exportadores certificados como operadores económicos autorizados, la transmisión de la solicitud se realiza después que la DUA haya sido seleccionada a canal rojo.**
(...)"

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MERCEDES CARRASCO AGUADO
Intendente Nacional (e)
Intendencia Nacional de Desarrollo
e Innovación Aduanera

1595937-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SALUD**

**Aprueban el Reordenamiento de Cargos
del Cuadro de Asignación de Personal
Provisional - CAP Provisional de la
Superintendencia Nacional de Salud**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 147-2017-SUSALUD/S**

Lima, 7 de diciembre de 2017

VISTOS:

El Informe N° 00744-2017/OGPP de fecha 20 de noviembre de 2017, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00334-2017/OGPER de fecha 23 de noviembre de 2017, de la Oficina General de Gestión de las Personas; y, el Informe N° 00613-2017/OGAJ de fecha 24 de noviembre de 2017, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Legislativo N° 1158, publicado el 6 de diciembre de 2013, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por la Superintendencia Nacional de Salud, en su